



Alcaldía Municipal de San Martín



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-53-02-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martín, a las quince horas con veinticinco minutos, del día once de marzo del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS

✚ Mediante presentación de solicitud en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de las nueve horas con cincuenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por parte de la señora [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

1- Solicito información del acta que el alcalde y concejo municipal aprobaron a favor de la señora Gladis Mercedes Rosales Álvarez, conocida también como Gladis Mercedes Rosales de Peñate con el fin de que dicha señora legalizara la lotificación las mercedes ubicada en el cantón la flor caserío el mojón sin haber cumplido con ningún requisito de las que la ley exige dicho acuerdo lo tomaron en concejo en el año 2020.

✚ Mediante auto de las ocho horas con cuarenta minutos del día dos de marzo del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

¡Obras, Trabajo y Acciones!

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puedan poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Por medio de memorándums de fecha 02 de marzo del año 2021 y de fecha 11 de marzo del año 2021, se le solicita a la Unidad Administrativa de **SECRETARIA MUNICIPAL**, la información requerida por el solicitante.

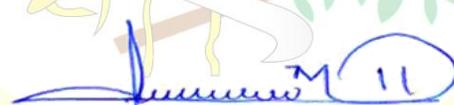
Ante tales requerimientos el jefe de la **Unidad Administrativa**, no remitió la información solicitada, pero emitió respuesta por medio de memorándum de fecha 11 de marzo de 2021 que textualmente dice lo siguiente **“Reciban un cordial saludo; por medio de la presente y en relación a la memorándum 60 – 03-201, de fecha recibido once de marzo del presente año, para dar respuesta a la solicitud de información publica bajo numero de referencia UAIP-53-2021. Por lo cual se le informa que : en el año veinte, no se recibió en esta unidad, ninguna solicitud o documentación a nombre de la señora Gladys Mercedes Rosales, en relación a legalizar Lotificación las mercedes, del cantón la Flor, Caserío El Mojón. Sin más por el momento, atentamente”**, en relación al memorándum remitido por la unidad administrativa a criterio de este servidor no está vinculado a lo solicitado por el ciudadano, no obstante se le hizo saber de manera verbal que el memorándum no guarda relación con lo solicitado por tanto se me imposibilita a

llevar cabo la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, se hace constar que la respuesta a entregar consta de un folio útil, mismo que forma parte del expediente y se adjuntará a la presente resolución. Por lo anteriormente expresado, ha definido que se le notifique mediante el número telefónico [REDACTED] y se le entregue la información de manera presencial en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la respuesta remitida por la unidad administrativa, la cual consta de un folio util.
- c) Queda salvo el derecho para interponer el recurso de apelación correspondiente ante el IAIP de conformidad y en cumplimiento Artículo 82 de la LAIP.
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.


LIC. DAVID ENMANUEL MENDOZA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.



LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.